

NORMATIVA DE CONCESION DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO EN LA SECCIÓN DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

(Aprobado por la Junta de Sección el 8-10-2013 y por la Junta de Facultad el 23-10-2013)

- 1) Se concederán hasta un máximo de DOS premios extraordinarios por cada curso académico.
- 2) Tendrán opción a los Premios Extraordinarios aquellos alumnos que concluyan sus estudios de Grado en el correspondiente curso académico y cuyos expedientes académicos, a juicio de los Tribunales nombrados al efecto, sean merecedores del premio.
- 3) La nota media del expediente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos, tal y como se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el sistema de Calificaciones en la titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o a lo que establezca la correspondiente normativa vigente. La calificación final se expresará con tres decimales.
- 4) Para aquellas materias en las que no conste calificación numérica se aplicarán, a efectos del cálculo de la nota media exigida, las siguientes equivalencias:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado: 5,5 puntos.

- 5) A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos convalidados o reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por otra parte, las asignaturas y créditos convalidados, o reconocidos, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, no se considerarán al calcular la nota media. Además, los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de la media del expediente académico.
- 6) En el supuesto de haber cursado parte de los estudios en una universidad extranjera al amparo de los convenios suscritos con otras universidades, se atenderá a la nota que aparezca en el expediente, una vez realizadas las correspondientes adaptaciones y/o reconocimientos.

- 7) En caso de que dos o más alumnos empaten en la mayor nota media de la titulación calculada conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:
- 1º Menor número de años empleados en finalizar los estudios.
 - 2º Menor número de convocatorias utilizadas en la obtención del título.
 - 3º Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.
 - 4º Mayor número de créditos en asignaturas básicas, obligatorias y trabajo fin de grado, con la calificación de matrícula de honor.
 - 5º Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente.
- 8) Al finalizar el curso académico, y durante el mes de octubre, se nombrará un Tribunal para la valoración de los expedientes académicos de los alumnos egresados en la titulación durante el curso académico inmediatamente anterior. Una vez valorados los expedientes, el Tribunal formulará una propuesta de concesión de los premios extraordinarios.
- 9) Finalizada su actuación, los Tribunales enviarán su propuesta al Sr. Decano, acompañadas de las correspondientes actas, donde se recogerán los criterios de valoración aplicados.
- 10) El Tribunal será nombrado por el Sr. Decano, una vez aprobado por la Junta de Sección.
- 11) El Tribunal estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que serán profesores de los Cuerpos Docentes.
- 12) Las resoluciones de los Tribunales serán elevadas por el Sr. Decano a la Junta de Gobierno de la U.A. para su ratificación, e igualmente serán comunicadas a la Juntas de Sección y Facultad, y a los receptores de los Premios Extraordinarios.

* * * * *